

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas.
« tres meses	5'50 »
« seis meses	10'50 »
« un año	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2'50 ptas.
« tres meses	7 »
« seis meses	12'50 »
« un año	24 »

Números ulteriores, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales; sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las Leyes ligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta Artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los del Jera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Mayo)

Gobierno Civil

CIRCULARES

Concedido por el Excmo. señor General Director del Fomento de la Cría Caballar, un nuevo plazo que termina en 31 del corriente mes, para que todos los que deseen establecer paradas de Sementales, se pongan en condiciones de poder ejercer tal industria, pueden solicitarlo con arreglo a lo dispuesto en el correspondiente Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Logroño, 13 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

**Isidoro León**

La frecuencia lamentable con que a este Gobierno civil se denuncian faltas y delitos expresamente definidos y penados por las leyes, y el cumplimiento de uno de los más sagrados deberes de mi cargo me obligan a ordenar a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, que presten la mayor atención y repriman o denuncien a las autoridades a quienes correspondan cuantas infracciones se cometan en relación con los juegos ilícitos, la blasfemia, la mendicidad, la pornografía y todo aquello que afecte a la moral y a las buenas costumbres de los pueblos.

Confiadamente espero que las autoridades a quienes me dirijo serán como siempre fieles cumplidoras de sus deberes y de las órdenes que de sus superiores reciben, pero me considero en el caso de excitar su celo por la perniciosa influencia que en la moral y en la disciplina social ejercen los hechos cuya especial persecución recomiendo.

De cuantas alteraciones ocurran, me darán cuenta inmediata

y detallada, comunicándome a la vez las autoridades a quienes hayan denunciado en su caso, los delitos que puedan cometerse. Logroño, 15 de Mayo de 1922.

El Gobernador,  
**Isidoro León**

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULARES

Habiendo aparecido la sarna en el ganado caprino de Nieva y la durina en el ganado equino de Lumbreras y Villoslada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, y de acuerdo con el Inspector provincial Pecuario, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 15 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

**Isidoro León**

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en Baños de Río Tobía y Hormilleja y la sarna caprina en Jubera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 15 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

**Isidoro León**

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

Administración especial de Rentas arrendadas

Por la Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas, se ha acordado con fecha 24 de Abril último, declarar cesante a su instancia a D. Martín Uzurriaga, del destino de Agente de segunda clase de vigilancia para la represión del contrabando de cerillas y fósforos que venía desempeñando en la décima Región que comprende esta provincia y las de Alava, Burgos, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

Lo que se hace saber para conocimiento de las autoridades y público en general.

Logroño, 13 de Mayo de 1922.

—Juan Bautista Polo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A. Minguéz.

Administración Municipal

VENTOSA

Se halla vacante la plaza de Depositario-Recaudador municipal de esta villa, con el haber del 3 por 100 de cobranza, más los apremios que señala la Instrucción vigente de Recaudadores; los aspirantes presentarán solicitudes ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, quedando de manifiesto en esta Secretaría las condiciones que este Ayuntamiento tiene acordadas, a fin de que los aspirantes puedan enterarse durante dicho plazo.

Ventosa, 28 de Abril de 1922.—El Alcalde, Angel Castaños.

LA SANTA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 80 pesetas, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de una a cinco familias pobres, la cual será provista con arreglo a la Instrucción de Sanidad vigente.

El que desee solicitarla y reuna las circunstancias que previene la Instrucción mencionada, presentará las solicitudes debidamente reintegradas, al Alcalde que suscribe, en el plazo de quince días.

Además el agraciado puede contratar libremente la asistencia de quince vecinos pudientes de los pueblos de Rivaimaguillo y La Mongía, aldeas de esta villa.

La Santa, 2 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Tiburcio Solano.

BERGASILLAS

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales; los aspirantes que deseen dicha plaza, presentarán sus solicitudes ante este Ayuntamiento reintegradas debidamente por espacio de ocho días.

Bergasillas, 10 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Marcelino Arpón.

LEIVA

Don Fulgencio Benito Hernáez, Alcalde constitucional de esta villa de Leiva.

Hago saber: Que debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1923-24, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día 26 del corriente debidamente reintegradas, y acompañadas de los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Leiva, 11 de Mayo de 1922.—Fulgencio Benito.

ANGUIANO

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, y liquidación del presupuesto del ejercicio de 1921-22, se exponen al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por quien lo desee.

Anguiano, 9 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Máximo Domínguez.

NESTARES

Formalizada la cuenta municipal de esta villa correspondiente al ejercicio de 1921-22, se halla de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que reglamentariamente se presenten.

Nestares, 8 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Narciso Quintana.

VILLALOBAR

Se halla expuesta al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1921-22.

Villalobar de Rioja, 10 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Juan Cruz Asenjo.

# Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Logroño

Mes de ABRIL de 1922

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Individuos de los anteriores	Investigados en el mes de la enfermedad	Cuadrados	Muestras o bacteriológicas	Quedan enfermos
Rabia . . . .	Sto. Domingo	Uno . . . .	Canina	1	1	1	1	1
Viruela . . . .	Arnedo . . . .	Dos . . . .	Ovina	267	195	8	64	85
Idem . . . . .	Cervera . . . .	Uno . . . .	Idem	119	5	24	15	85
Idem . . . . .	Logroño . . . .	Uno . . . .	Idem	150	148	2	2	2
Idem . . . . .	Nájera . . . . .	Tres . . . .	Idem	47	42	5	5	5
TOTAL . . . . .				583	5	409	30	149
Durina . . . .	Sto. Domingo	Uno . . . .	Equina	1	1	2	2	2
Idem . . . . .	Logroño . . . .	Uno . . . .	Idem	1	2	2	2	2
Idem . . . . .	Torrecilla . . . .	Dos . . . .	Idem	2	3	2	2	2
TOTAL . . . . .				2	3	2	2	5
Sarna . . . . .	Sto. Domingo	Dos . . . .	Caprina	389	52	406	1	84
Idem . . . . .	Torrecilla . . . .	Uno . . . .	Idem	425	20	3	3	402
TOTAL . . . . .				389	477	426	4	436

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Hilario de Bidasolo.

## Anuncio oficial

### CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOGROÑO

#### ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia entre las oficinas del Ramo de Cenicero, de esta provincia, y Laguardia (Alava), en carruaje de cuatro ruedas, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero, título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 8.<sup>a</sup> que se presenten en esta oficina, siempre que se dé previo cumplimiento a lo precep-

tuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día nueve de Junio próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos a las 11 horas del día catorce del mismo mes.

Logroño, 10 de Mayo de 1922.  
—El Administrador principal, Joaquín Ruiz.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la oficina de Cenicero a la de Laguardia, subiendo a Elciego y P'ente sobre el Ebro y viceversa, por el precio de..... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del postor)

## Distrito Forestal de Logroño

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de ABRIL, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el art. 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

NÚMERO de la licencia	FECHA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
32	1	Abril	1922	Don Manuel Suárez Sebastián	51	Logroño	Carpintero
33	3	"	"	" Pedro Sáenz Grandes	59	Id.	Peluquero
34	4	"	"	" Hipólito Cárcamo Ruiz	43	Haro	Maestro
35	4	"	"	" José Segura Sáenz	42	Logroño	Empleado
36	5	"	"	" Félix Castillo Castillo	20	Haro	Cestero
37	5	"	"	" Rafael Miguel Benito	24	Logroño	Carpintero
38	5	"	"	" Clemente Sáenz Castellanos	31	Id.	Practicante
39	5	"	"	" Ramón Ugarte	53	Id.	Jornalero
40	6	"	"	" Natalio Alonso Vega	74	Id.	Pensionista
41	7	"	"	" Roque Sarasa Castillo	68	Id.	Propietario
42	7	"	"	" Régulo Rubio Sáenz Cabezón	44	Id.	Matarife
43	8	"	"	" Santiago García Barredo	43	Miranda	Empleado
44	8	"	"	" José Coba Vázquez	26	Id.	Id.
45	10	"	"	" Celestino Bengochea	31	Logroño	Jornalero
46	10	"	"	" Vicente Mínguez Gómez	71	Id.	Retirado
47	11	"	"	" Leocadio Pérez Moro	43	Id.	Empleado
48	12	"	"	" Raimundo Gil Vera	31	Id.	Id.
49	15	"	"	" Eugenio Ugarte Poves	55	Id.	Empleado de Correos
50	15	"	"	" Luis Castellanos Múgica	35	Id.	Comerciante
51	17	"	"	" Paulino Castilla Uliverri	51	Id.	Empleado
52	18	"	"	" Bernardo Ripalda Carrillo	31	Id.	Jornalero
53	18	"	"	" Manuel Sáenz González	49	Id.	Presbítero
54	19	"	"	" Tomás Gutiérrez García	39	Villavelayo	Labrador
55	19	"	"	" Pedro Gutiérrez Pablo	27	Id.	Id.
56	19	"	"	" Florentino Benito García	22	Id.	Jornalero
57	19	"	"	" Juan José González Jorge	42	Cihuri	Labrador
58	19	"	"	" Cándido Uriarte Gallo	17	Id.	Jornalero
59	19	"	"	" Ricardo Ruiz Uriarte	55	Id.	Labrador
60	20	"	"	" Buenaventura Tré Vallejo	25	Logroño	Carpintero
61	21	"	"	" Ceferino Ledesma	48	Leiva	Jornalero
62	21	"	"	" Francisco Guilleña	26	Cuzcurrita	Barbero
63	21	"	"	" Constancio Angulo	51	Ochánduri	Labrador
64	24	"	"	" Angel Sierra Martínez	29	Logroño	Oficial de Correos
65	25	"	"	" Angel Morras Salazar	52	Id.	Paseante
66	25	"	"	" Anselmo García Moreno	42	Id.	Jornalero
67	25	"	"	" Claudio Barrio Sanz	33	Ezcaray	Maestro
68	27	"	"	" Francisco García García	47	Bobadilla	Labrador
69	28	"	"	" Ildefonso López Avila	42	Logroño	Jornalero
70	28	"	"	" Benito Soto Díez	41	Pradillo	Id.
71	29	"	"	" Higinio Castro Barnechea	36	Viniestra de Abajo	Labrador
72	29	"	"	" Isidoro Tricio Echevarría	69	Logroño	Propietario
73	29	"	"	" Angel Martínez Enciso	45	Haro	Abogado
74	29	"	"	" Eugenio Martínez Enciso	47	Id.	Veterinario

Logroño, 30 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Imprenta Provincial—Logroño